

Actualización

**PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR,  
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**2018-2022**

Actualización del  
**Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar  
y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**  
**Estado de Hidalgo 2018-2022**

# Contenido

Presentación	3
Marco Normativo	
Ámbito Internacional	5
Ámbito Nacional	11
Ámbito Estatal	14
Marco Conceptual	20
Capítulo I Diagnóstico	24
Capítulo II Alineación a las Metas Nacionales	30
Capítulo III Alineación al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Transversal de Perspectiva de Género	32
Capítulo IV Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción	
Eje 1 De la Prevención	34
Eje 2 De la Atención	39
Eje 3 De la Sanción	44
Eje 4 De la Erradicación	45
Dependencias y entidades que participan en la ejecución del programa.	47
Capítulo V Indicadores	49
Transparencia, Evaluación y Control	52
Bibliografía	53

## Presentación

La violencia sigue prevaleciendo en la cotidianidad de las mujeres en el ámbito público y en el privado; es una violencia de carácter estructural, que tiene su origen en creencias profundamente discriminatorias y sexistas que atentan contra los derechos humanos de las mujeres. Durante los últimos años han sido muchos los esfuerzos para que ésta sea reconocida como un problema social, de salud pública y de derechos humanos que atenta contra la dignidad y calidad de vida de las personas, las familias y la sociedad.

Sobre la base de los instrumentos normativos internacionales vigentes en materia de derechos humanos el Gobierno Mexicano se obliga a preservar el pleno ejercicio de estos, constituyendo el reto más grande, hacerlos realidad en el día a día y en todos los espacios donde las mujeres se desarrollan.

En este sentido, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia* menciona que para cumplir con la "...obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige."

La observancia a lo anterior se ha traducido en modificaciones legislativas y en políticas públicas diversas, tanto a nivel federal como estatal, en donde cada Estado ha definido sus prioridades.

En correspondencia, el marco normativo del estado de Hidalgo en la materia establece las bases para la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, a través de mecanismos institucionales como el *Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres* (SEPASEVM).

El compromiso de esta Administración encabezada por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Omar Fayad Meneses, con las mujeres hidalguenses, se encuentra reflejado en el objetivo de la Política Transversal de Igualdad de Género, el cual menciona:

*"Ampliar las capacidades de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos del desarrollo con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos humanos; impulsar su empoderamiento y disminuir la violencia que se ejerce contra ellas, así como contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado de Hidalgo".*

En su actualización el PED 2016-2022, establece el Plan de Acción de la política sectorial 2020 – 2030 en materia de cohesión social, la cual plantea: *Implementar el expediente único de mujeres víctimas de violencia, de acceso a todas las instancias involucradas en la atención de la violencia; Diseñar una política pública estatal de prevención al feminicidio, dirigido principalmente a los sectores educativo y familiar; fortalecer las instancias de la mujer en dependencias y municipios con programas de impacto, definidos con un esquema común y otro que atienda problemáticas específicas identificadas bajo diagnóstico, entre otras.*

Para lo cual, es imprescindible contar con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, instrumento rector que establece los mecanismos de coordinación institucional, para abordar de manera integral las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas en el Estado.

Este Programa define las directrices que orientan la respuesta del Gobierno a todas las manifestaciones de la violencia de género en Hidalgo, siendo el Instituto Hidalguense de las Mujeres en su carácter de órgano rector de las políticas públicas a favor de las mujeres y en calidad de Secretaría Técnica del Sistema Estatal (SEPASEVM), la instancia encargada del seguimiento a la ejecución del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, todas las acciones en conjunto promoverán que se reduzcan sus diferentes causas y consecuencias.

## PRINCIPIOS RECTORES

De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Hidalgo, a fin de garantizar el efectivo acceso de las Hidalguenses a una vida libre de violencia, este Programa y las acciones que de éste deriven atenderán los siguientes principios rectores:

- I. La no discriminación;
- II. El respeto a los derechos y la dignidad humana de las mujeres;
- III. La autodeterminación y libertad de las mujeres.
- IV. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres y;
- VI. La perspectiva de género

Lic. Omar Fayad Meneses

Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

## Marco Normativo

### Ámbito Internacional

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Establece que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” y enumera el catálogo de estos (ONU, 1948, Art. 2).

**Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).** Este instrumento representa un adelanto por las mujeres y los esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros. En la Convención se establece la declaración de derechos en favor de las mujeres y el programa relativo a las medidas que deben adoptar los gobiernos para garantizarlos. (ONU MUJERES, 2011)

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Belem do Pará)** Afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de estos derechos y libertades; los Estados que la ratifican, condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. (OEA, 1994)

**Las Conferencias Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.**

**Primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de las mujeres.** Realizada en la Ciudad de México en 1975, los gobiernos subrayaron que las mujeres y hombres de todos los países deben tener iguales derechos y deberes, y que incumbe a todos los Estados crear las condiciones necesarias para que aquéllas los alcancen y puedan ejercerlos, toda vez que la utilización insuficiente del potencial, de aproximadamente la mitad de la población mundial, es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social.

Su Plan de Acción integra tres temas fundamentales:

- Plena igualdad entre hombres y mujeres.
- Eliminación de la discriminación por motivos de sexo.
- Plena participación y la integración de las mujeres al desarrollo.
- Contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial. (ONU, 1976)

**Segunda Conferencia Mundial de la Mujer.** Se reconoce que la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica, es un asunto de orden público, debido a que antes se

consideraba únicamente del ámbito privado. Entre sus conclusiones, relativas a avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres, destacan:

- Falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad;
- Voluntad política insuficiente;
- Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad;
- Una escasez de mujeres en posiciones de adopción de decisiones;
- Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles. (ONU, 1980)

**Tercera Conferencia Mundial de la Mujer.** En esta Conferencia se establecen la importancia de la eliminación de la violencia contra las mujeres para el desarrollo y la igualdad. En su Informe, la ONU, instó a los gobiernos a que delegaran responsabilidades con relación a las cuestiones relativas a la mujer a todos los programas y oficinas institucionales. (ONU, 1986)

**La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer,** se realizó en Pekín, China, en el año de 1995; se discutió sobre los orígenes y consecuencias de las desigualdades entre mujeres y hombres, por lo que en la Plataforma de Acción de Beijing se incorporan 12 ejes principales de acción por parte de los Estados, uno de ellos es el de la violencia contra la mujer. (ONU, 1995)

**Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.** La Relatoría Especial fue creada en 1994 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como una herramienta que permite integrar indicadores, estadísticas e información general sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres en el mundo y recomendar líneas de acción para su eliminación. Se conforma con relación a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la cual se inscriben, por primera vez, el compromiso de proteger los derechos humanos de las mujeres y la necesidad de observar condiciones específicas. En el año 2006, se realizó una visita a México para observar la situación de violencia en el país, de los datos recabados, se conforman ejes de acción para eliminarla, entre ellos: a) Poner fin a la impunidad de los actos de violencia cometidos contra la mujer; b) Crear una base de información y conocimientos que tenga en cuenta las cuestiones de género; c) Reforzar las infraestructuras institucionales para el adelanto de la mujer; d) Promover programas operacionales, de capacitación y de sensibilización. (ONU, 2016)

**Consejo Económico y Social de la ONU. Comisión sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal.**

Esta Comisión tiene como función principal formular políticas y recomendaciones sobre la justicia penal, la trata de personas y, en general, cuestiones sobre la ejecución de crímenes entre los países.

*"Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal"* (ONU, 1997), destacando entre las medidas de protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia:

- Las mujeres que sean víctimas de violencia puedan testificar en un procedimiento penal a través de medios adecuados que faciliten esa declaración protegiendo la intimidad, identidad y dignidad de la mujer, garanticen la seguridad durante el procedimiento legal y eviten una "victimización secundaria". En las jurisdicciones en las que no pueda garantizarse la seguridad de la víctima, negarse a testificar no debería constituir un delito o infracción de otro tipo.
- Que los policías, fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal establezcan mecanismos para garantizar una respuesta global, multidisciplinaria, coordinada, sistemática y continua a la violencia contra la mujer a fin de aumentar la probabilidad de que se produzca la detención, el enjuiciamiento y la condena del autor de los hechos, se contribuya al bienestar y la seguridad de las víctimas y se impida su victimización secundaria.
- Se aseguren de que los funcionarios del sistema de justicia penal y los abogados de las víctimas evalúen los riesgos, de forma que se ponga de manifiesto el nivel o alcance del daño que las víctimas pueden sufrir, basándose en la vulnerabilidad de éstas, las amenazas a que están expuestas, la presencia de armas y otros factores determinantes.
- Pongan a disposición de las mujeres que han sido víctimas de violencia la información pertinente sobre los derechos, remedios y servicios de apoyo a las víctimas y sobre cómo obtenerlos, además de información sobre el papel que les corresponde en un proceso penal y las oportunidades de participar, el calendario, las etapas y la decisión final, así como sobre las órdenes que se hayan dictado contra el autor de los hechos.

El Informe "Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer" (ONU, 2011), exhala a que los Estados Parte a que:

- Elaboren y pongan en práctica iniciativas de educación pública y de concienciación del público, así como programas y planes de estudios escolares, para prevenir la violencia contra la mujer promoviendo el respeto hacia los derechos humanos, la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y el reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres;
- Establezcan códigos de conducta para el personal de las entidades públicas y privadas que prohíban la violencia contra la mujer, incluido el hostigamiento sexual, e incluyan procedimientos seguros de denuncia y remisión de casos;
- Desarrollen enfoques multidisciplinares y sensibles a las cuestiones de género en las entidades públicas y privadas que tengan por objetivo prevenir la violencia contra la mujer, en especial por medio de asociaciones entre funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y servicios especializados en la protección de mujeres víctimas de la violencia;

- Elaboren programas para evaluar los sentimientos de seguridad pública y para planificar dicha seguridad, tener presente el medio ambiente y gestionar los espacios públicos de forma que se reduzca el riesgo de violencia contra la mujer. (ONU, 2011)

#### **Recomendaciones generales y específicas del Comité de Expertas de la CEDAW.**

**La Recomendación General número 12**, publicada en 1989, recomienda a los Estados Parte que incluyan en sus informes referencias sobre: la legislación vigente para protegerlas de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.); así como otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia; servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos y datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra las mujeres. (ONU MUJERES, 1989)

**En la Recomendación General número 19**, publicada en 1991, destacan lo que se considera como violencia contra las mujeres definiéndola como: “aquella que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1º de la Convención”. (ONU MUJERES 1991)

**En la Recomendación General número 24**, emitida en 1999, se establece “el deber de los Estados Parte de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a los servicios de atención médica, la información y la educación, entraña la obligación de respetar y proteger los derechos de las mujeres en materia de atención médica y velar por su ejercicio”, integrándola a los programas nacionales. (ONU MUJERES, 1999)

**La Recomendación General número 26**, sobre trabajadoras migratorias, realizada en 2008, reconoce que “los derechos humanos de las trabajadoras migratorias se violan tanto en los países de origen como en los de tránsito y destino”, por lo que se realiza esta recomendación con “el fin de facilitar el uso de la Convención y promover los derechos de las trabajadoras migratorias y de impulsar la igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres en todas las esferas de la vida” y divide a los Estados en países de origen, tráfico y destino, según las particularidades de cada uno. (ONU MUJERES, 2008)

**La Recomendación General 27**, establece acciones para incorporar las necesidades e intereses de las mujeres adultas mayores en las políticas públicas, mediante la ejecución de medidas positivas y acciones afirmativas a favor de la protección de sus derechos humanos, en igualdad y sin discriminación. Estas medidas deben implementarse en los diversos ámbitos como la salud: educación, trabajo, economía, rural, eliminación de la violencia entre otros. (ONU MUJERES 2011)

**La Recomendación General 28**, aclara el alcance y el significado del artículo 2 de la CEDAW, en el que se establecen medios para que los Estados partes apliquen a nivel nacional las disposiciones sustantivas de la Convención. El Comité los alienta a que traduzcan esta

recomendación general a los idiomas nacionales y locales y le den amplia difusión en todos los poderes del Estado, la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación, el mundo académico y las organizaciones e instituciones que se ocupan de los derechos humanos y la condición de la mujer. (ONU MUJERES, 2011)

**Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.** En el año de 1993, las Naciones Unidas, en su 85<sup>a</sup> sesión plenaria, reconoce la violencia contra la mujer, como un grave atentado contra los derechos humanos e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea (la declaración) universalmente conocida y respetada. (ONU, 1993)

**Convención Americana de Derechos Humanos.** Establece el compromiso de los Estados parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (OEA, 1969)

**Declaración de Pachuca “Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres”, Comisión Interamericana de Mujeres.** Fortalecer el enfoque en la prevención primaria de la violencia contra las niñas y las mujeres como parte de una respuesta integral multisectorial, sin perjudicar las iniciativas existentes de sanción, atención y erradicación, con base en experiencias y metodologías, tomando en cuenta el conjunto de compromisos adquiridos sobre la promoción y educación de los derechos humanos, y la eliminación de los estereotipos de género en la educación y la comunicación y abordando las diversas manifestaciones de la violencia y las necesidades de poblaciones específicas;

Luchar contra la cultura de la impunidad en materia de violencia contra las niñas y las mujeres y contra la utilización de estereotipos discriminatorios y el sexismo en los medios de comunicación.

En el ámbito de la legislación y la política pública: Coordinar con las instancias correspondientes de nuestros gobiernos y de la sociedad civil, incluyendo instancias ciudadanas de observación, veeduría y monitoreo, para promover que las acciones emprendidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y mujeres cuenten con apoyo político a todos los niveles y suficientes recursos financieros y humanos para su plena y efectiva implementación y seguimiento, con base a los compromisos adquiridos por los Estados en materia de derechos humanos, desde un enfoque de gestión por resultados y con indicadores progresivos que den cuenta del acceso y disfrute de mujeres y hombres a sus derechos;

Incluir en las políticas públicas de prevención, atención y sanción de la violencia un componente participativo de evaluación de impacto para poder identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas;

Articular las políticas de prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres con: I) políticas de sanción y de atención, para poder maximizar el impacto de estas en la

prevención; y II) políticas de seguridad y de prevención, sanción y atención de la violencia social;

Transversalizar un enfoque de diversidad para responder a las necesidades de grupos específicos;

Promover que las políticas de prevención de la violencia sean de Estado y no de gobierno, para así asegurar la continuidad y la sostenibilidad de la respuesta ante la violencia contra las niñas y las mujeres. De igual manera, asegurar que las políticas adoptadas a nivel de Estado tengan vigencia en todos los estados de los sistemas federales;

Recopilar información sobre los factores de riesgo para la violencia contra las niñas y las mujeres, teniendo en cuenta los avances de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en esta materia;

Ampliar el proceso de formulación de políticas públicas para incluir una plena representación de la ciudadanía, con especial énfasis en los grupos marginalizados. (OEA, 2014)

**Informes Hemisféricos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) y Recomendaciones Particulares al Estado Mexicano.**

**Primer Informe Hemisférico.** Realizado en 2005, el Mecanismo de Seguimiento recomienda a los Estados Parte: Elaborar políticas nacionales integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres a nivel nacional, sin limitarse a la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica.

Evaluar periódicamente los planes y programas sobre violencia contra las mujeres teniendo en cuenta indicadores e información proporcionada por el mismo Estado, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

Implementar planes de formación para operadores de justicia, salud y educación sobre derechos de las mujeres y la teoría de género.

Efectuar campañas y programas de sensibilización a nivel nacional para la población sobre el problema de violencia contra las mujeres. (OEA, 2005)

**Segundo Informe Hemisférico.** Emitido por el Mecanismo de Seguimiento en 2012, recomienda a los Estados Parte:

- Adoptar planes nacionales intersectoriales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que cuenten con mecanismos de monitoreo, evaluación, difusión y participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en sus diferentes etapas.

- Establecer sanciones para las funcionarias y funcionarios que incumplan con su implementación.
- Definir e implementar acciones o estrategias sobre la violencia contra las mujeres dentro de los planes nacionales para otros sectores, con especial mención a educación; empleo y generación de ingresos; erradicación de la pobreza; equidad e igualdad de género; salud; VIH/SIDA; seguridad pública y prevención del crimen.
- Establecer planes de formación permanente sobre violencia contra las mujeres y sobre derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades, especialmente para el funcionariado que aplica el marco legislativo y/o las políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, entre otros: legisladores/as; operadores/as de justicia y salud; educadores/as; fuerzas militares y policiales; organizaciones sociales y comunitarias de mujeres; y centros de atención especializados en violencia.
- Institucionalizar la participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes nacionales de violencia contra las mujeres, mediante los mecanismos que se consideren más apropiados, como la participación en comisiones de alto nivel, mesas temáticas y procesos amplios de consulta, entre otros de carácter vinculante. (OEA, 2012)

**Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) VS México.** Sentencia realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se hacen visibles las acciones del Gobierno del Estado Mexicano para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres. En ella, se sentencia, entre otras cosas, que: “La Corte ha establecido que el deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometía, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. (CID, 2009)

### Ámbito Nacional

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF el 5 de febrero de 1917. Última reforma DOF 28 de mayo de 2021).** Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la

dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. También establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley (Art. 4º).

**Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.** (DOF el 1 de febrero de 2007. Última reforma DOF 01 de junio de 2021) y su Reglamento. Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano

**Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** (DOF el 2 de agosto de 2006. Última reforma DOF 14 de junio de 2018) y su Reglamento. Su objeto es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

**Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.** (DOF el 14 de junio de 2012. Última reforma DOF 20 de mayo de 2021). Establece las competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales;

**Ley General de Víctimas.** (DOF el 9 de enero de 2013. Última reforma DOF 20 de mayo de 2021) Reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

**Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.** (DOF el 30 de mayo de 2011. Última reforma DOF 12 de julio de 2018). Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las

condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

**Ley General de Planeación.** (DOF el 5 de enero de 1983. Última reforma DOF 16 de febrero de 2018). Establece que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios: VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

**Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.** (DOF el 11 de junio de 2003. Última reforma DOF 20 de mayo de 2021) y su Reglamento. Define como discriminación, realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;

**Ley de Migración.** (DOF el 25 de mayo de 2011. Última reforma DOF 20 de mayo de 2021). Tiene por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

**Ley General para la Prevención Social y la Delincuencia.** (DOF el 24 de enero de 2012. Última reforma DOF 4 de mayo de 2021) Tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ley General de Responsabilidades Administrativas** (DOF el 20 de mayo de 2021). Tiene por objeto la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las y los Servidores Públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran; establece las directrices que rigen su actuación, entre ellas, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

**Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.** Tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

**NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.** Establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezca el desarrollo integral de las y los trabajadores. Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

**Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.** Responde al mandato establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal".

Punto I "Política y gobierno", Libertad e igualdad, establece que el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

Punto II "Política Social", Cultura para la paz, para el bienestar y para todos, menciona que nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.

**Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2020-2024 (PROIGUALDAD).** Define la política nacional dirigida a lograr cambios significativos para responder a las necesidades y aspiraciones de las mujeres y las niñas, así como a generar las condiciones para avanzar en la igualdad sustantiva y la no discriminación de las mujeres y las niñas. Establece en los tres órdenes de gobierno las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito económico, político, social y cultural.

## Ámbito Estatal

**Constitución Política del Estado de Hidalgo.** (Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de octubre de 1920. Última reforma el 06 de julio de 2021). Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, los tratados internacionales de los que el

Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan.

En el Estado de Hidalgo, se reconoce y protege el derecho a la vida. Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición, que deberá combatirse.

**Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.** (Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2007. Última reforma el 13 de septiembre de 2021). Tiene por objeto regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como, establecer la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; con los principios rectores, ejes de acción, y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.** (Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de noviembre de 2010). Favorece la exacta observancia administrativa de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que refiere la Ley, mediante el establecimiento de los ejes de acción y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus Municipios, independientemente de la coordinación que se efectúe con la Federación.

**Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo.** (Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Volumen 5, el 31 de diciembre de 2015. Última reforma el 30 de julio de 2018). Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Hidalgo y tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, con respeto entre las personas y sus culturas.

Son principios que favorecen la igualdad sustantiva en la presente Ley: I. Igualdad; II. No discriminación; III. Equidad; IV. Igualdad ante la ley; V. Sostenibilidad social; VI. Perspectiva de género; VII. Paridad; y VIII. Todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**Los Consejos Generales de Planeación para la Agenda de Género:** Son mecanismos presididos por la persona titular de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, e integrado por las y los titulares de los tres mandos inferiores a ella. Tiene por objeto coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de igualdad real entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través del programa de trabajo que en conjunto se defina con la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

La institucionalización de la igualdad sustantiva será a través de la transversalización, dando prioridad a: I. La elaboración de diagnósticos en materia de igualdad; II. El establecimiento de Consejos Generales de Planeación para la Agenda de Género y la creación de las Unidades Institucionales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; III. Estrategias especializadas en los diferentes ámbitos de desarrollo; y IV. La elaboración de políticas públicas.

**Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** (*Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de abril de 2014*). Para el cumplimiento del objeto de la Ley las Dependencias de la Administración Pública Estatal se sujetarán a lo siguiente: I. Impulsar la institucionalización de la perspectiva de género; II. Generar condiciones sobre la cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres de conformidad con lo establecido en la Ley; III. Diseñar e implementar medidas de aceleramiento para la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación; IV. Establecer presupuestos con perspectiva de género. V. Evaluar y dar seguimiento a las medidas y políticas implementadas en materia de igualdad y no discriminación.

**Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo.** (*Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 8 de abril de 2013. Última reforma el 17 de junio de 2019*). Define la discriminación como una limitación injusta de las libertades y protecciones fundamentales de las personas, de su derecho a la participación social, política y de acceso a un sistema de bienestar adecuado a sus necesidades; siendo el derecho a la no discriminación, la llave de acceso para todas las personas, en condiciones equitativas, a todos los derechos. Menciona que son las autoridades del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, entidades Estatales y municipales y organismos públicos autónomos, quienes deben incidir en la prevención, atención, sanción y eliminación de toda forma de discriminación.

**Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.** (*Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de diciembre de 2017*). El objeto de la ley es: I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella; II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que

todas las autoridades del Estado, en sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar y sancionar los delitos y las violaciones a los derechos humanos, así como lograr la reparación integral;

**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.** (Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de abril de 2015. Última reforma el 26 de abril de 2021). La legislación internacional nos marca como premisa básica y fundamental: el interés superior de la niñez, lo cual implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida de niñas, niños y adolescentes e infiere medidas de protección a cargo del Estado; también involucra la toma de decisiones en las políticas y acciones relacionadas con las personas menores de dieciocho años, deben buscar el beneficio directo de la niñez y que las instituciones de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas y el órgano legislativo, en sus ámbitos competenciales, deben otorgar prioridad a los temas relacionados con la niñez.

**Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo** (Periódico Oficial el 2 de septiembre de 2013. Última Reforma 14 de agosto de 2017). Tiene por objeto la prevención, atención y erradicación de violencia originada en el entorno escolar, entre las y los estudiantes, el personal docente, directivo, administrativo, responsables ante un grupo, padres y madres de familia o en su caso, tutores, de las escuelas públicas o privadas del Estado. Establece que las acciones, proyectos y programas en la materia serán obligatorios y ejecutables en el Sistema Educativo del Estado, hasta el nivel medio superior.

**Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.** (Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2016). Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia.

**Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.** (Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de noviembre de 2011. Última reforma el 31 de julio de 2018). Cada dependencia del Poder Ejecutivo deberá contar con una Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que tendrá la función de vigilar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como garantizar la institucionalización de la igualdad sustantiva, con base en lo establecido en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo. Dicha Unidad dependerá y será designada por la persona titular de cada Secretaría, además tendrá mínimo el nivel de subdirección.

A la Secretaría de Finanzas Públicas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVI.- Autorizar la administración de recursos para el ejercicio del gasto público en función con el presupuesto aprobado y de las disponibilidades financieras del Gobierno Estatal, de conformidad a las disposiciones que en materia de racionalidad, armonización contable y evaluación del desempeño establezca la Secretaría, asegurándose en todos los casos que los presupuestos estén elaborados con perspectiva de género.

**Ley de Salud para el Estado de Hidalgo.** (*Periódico Oficial del Estado de Hidalgo 35 Bis, el 30 de agosto de 2004. Última Reforma 06 de julio de 2021*). Reglamenta el derecho a la protección de la salud contenido en el Artículo octavo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; establece que corresponde a la Secretaría de Salud asegurar el acceso a servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población; así como organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención materno-infantil, planificación familiar y la interrupción legal del embarazo. También es de su competencia formular y desarrollar programas locales de salud, considerando los principios y objetivos de la planeación estatal.

**Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.** (*Periódico Oficial 5 de diciembre de 2011. Ultima Reforma 15 de abril de 2019*). Incluye el reconocimiento de que todas las personas gozarán, con plena igualdad y sin discriminación, de los derechos humanos, así como los deberes hacia la familia, la comunidad y la humanidad, se dispone que la protección de los derechos humanos son políticas prioritarias en el Estado de Hidalgo, y en consecuencia, todas las autoridades, estatales o municipales, los particulares y las organizaciones de la sociedad civil, quedan obligados a promover, respetar, proteger y reparar los derechos humanos.

Las políticas públicas y programas de gobierno, además, deberán adoptar una perspectiva de pleno respeto de los derechos humanos y el combate a todo tipo de discriminación.

Por lo que hace a la interpretación de normas que contengan derechos humanos, así como la actuación de las autoridades que deben aplicarlas, se señala que dicha interpretación y aplicación tendrá que ser congruente con la Constitución, con los instrumentos internacionales, así como con las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales especializados en el tema.

**Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo.** (*Periódico Oficial, el 31 de diciembre de 2007. Última reforma el 01 de abril de 2019*). Establece que los jóvenes tienen el derecho de disfrute y ejercicio pleno de su sexualidad, de manera consciente y plenamente informada, de acuerdo a su edad; a ser protegidos y respetados en su integridad física y mental, libre de cualquier tipo de violencia o abuso; no deberá hacerse ningún tipo de discriminación en razón de género, religión, lengua, estado civil, preferencia sexual, afiliación política, origen étnico o nacional, condición social o económica, condiciones de salud, discapacidad, o

cualquiera otra condición.

El Gobierno deberá formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de los jóvenes a los servicios de información y atención relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos; las dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y organismos públicos autónomos, establecerán los lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente a la salud, social, mental, ocupacional y nutricional, así como, fomentar el ejercicio responsable de la sexualidad, enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, entre otros.

## **Marco conceptual.**

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause muerte o daño físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual en el ámbito público o privado”. De este concepto se desprende que existen diversos tipos y modalidades de violencia: Así, los tipos de violencia contra las mujeres son:

**Violencia psicológica.** Es cualquier acción u omisión de abandono, insultos, marginación, restricción a la autodeterminación, amenazas, intimidación, coacción, devaluación, anulación, prohibición, humillaciones, comparaciones destructivas, rechazo y celotipia; que provocan en quien las recibe: deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de su autoestima y personalidad.

Se considera como tal, la regulación de la fecundidad o la inseminación artificial no consentidas, la prostitución forzada, la pornografía infantil, la trata de mujeres, el acceso carnal no consentido, las expresiones lascivas, el hostigamiento sexual, los actos libidinosos, la degradación de las mujeres en los medios de comunicación con objeto sexual y las demás que afecten su normal desarrollo psicosexual.

**Violencia física.** Es cualquier acción intencional, en el que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzca o no lesiones físicas y que va encaminado a obtener su sometimiento y control.

**Violencia patrimonial.** Es cualquier acción u omisión de sustracción, destrucción, retención, transformación de objetos, valores, documentos personales o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, que limitan o dañan la supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional, asociado a éstos;

**Violencia económica.** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima; se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos propios, adquiridos o asignados, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

**Violencia sexual.** Es cualquier acción mediante la violencia física o moral que atenta contra la libertad, dignidad sexual e integridad psicofísica, que genera daño o limita el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales;

**Violencia Obstétrica:** Aquella ejercida por el sistema de salud o cualquier agente ajeno que asista a la mujer, o incida directamente en ella en el proceso de embarazo, parto o puerperio, y que puede ser expresada de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Atención inoportuna e ineficaz de las urgencias obstétricas;
- b) Trato deshumanizado;
- c) Patologización del proceso de embarazo, parto o puerperio;
- d) Medicinalizar sin causa justificada el proceso de embarazo, parto o puerperio;
- e) Negativa u obstaculización del apego precoz del recién nacido con su madre sin justificación terapéutica; o

**Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos.** Es toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres de cualquier edad a decidir de manera libre, voluntaria e informada sobre su sexualidad y el número y espaciamiento de sus hijas e hijos; acceder a métodos anticonceptivos, incluidos los de emergencia; a una maternidad elegida y segura; a servicios de interrupción legal del embarazo en el marco jurídico previsto en la legislación vigente en el Estado; así como a servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia.

**Violencia en el noviazgo.** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o una relación sexual, y que viola sus derechos humanos.

**Violencia mediática.** Es la publicación de mensajes e imágenes estereotipados sexistas que a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, ya sean impresos o electrónicos, de manera directa o indirecta, promueva, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, la explotación de mujeres, niñas o adolescentes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mismas, fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida, violando con ello sus derechos humanos.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra el estado socio-psico-emocional, la salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad;

**Violencia moral.** Es toda acción u omisión encaminada a la vejación, sarcasmo y burla ejercida sobre la mujer víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial es exponerla al desprecio de los demás y le impiden el buen desarrollo de su integración social y que tiene como consecuencia denigrarla, vulnerando sus derechos humanos a la libertad, la seguridad y la integridad personal.

**Violencia digital.** Es cualquier acto doloso realizado a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad,

la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño tanto en el ámbito privado como en el público, en su imagen propia; así como daño moral a ellas y/o su familia.

Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos y por las que se divulguen, expongan, distribuyan, difundan, exhiban, transmitan, comercialicen, oferten, intercambien o compartan información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización de textos, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual, erótico o pornográfico, de una persona y/o datos personales u otras impresiones verdaderas o alteradas.

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos

También, la Ley identifica *las modalidades de la violencia*, hace referencia a las formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres, estos son:

**La violencia familiar** es toda acción u omisión, dirigida a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, patrimonial o económicamente a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, por quienes tengan parentesco consanguíneo, tengan o hayan tenido por afinidad o civil, matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño.

La violencia familiar también incluye:

- La selección nutricional en contra de las niñas;
- La asignación exclusiva de actividades de servicio doméstico a las mujeres dentro del núcleo familiar.
- La prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares, laborales o sociales;
- La imposición vocacional en el ámbito escolar; y  
El propiciar un estado de riesgo de las mujeres.

**La violencia laboral**, es toda acción u omisión efectuada por quien ejerce jerarquía encaminada a impedir ilegalmente la contratación, limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, con independencia de la discriminación de género, dentro de los que se encuentra la exigencia y presentación de certificados médicos de no embarazo; preferencia sexual, las amenazas, la intimidación, y la explotación laboral, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos públicos o privados.

**La violencia docente** es la acción u omisión por quien realice actividades de enseñanza, que impide, descalifica o manipula el desempeño de las mujeres que están en proceso

formal de enseñanza-aprendizaje, que alteran las diferentes esferas y áreas de la personalidad, en especial su autoestima.

Son manifestaciones de la violencia laboral y docente; el hostigamiento y acoso sexual, entendiendo por hostigamiento sexual, el ejercicio del poder, mediante la violencia física, psicológica, sexual o económica sobre las mujeres a partir de la subordinación que se tiene respecto del patrón o docente independientemente del tipo penal consagrado en las leyes respectivas.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios actos.

Hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, mediante la violencia física, psicológica, sexual o económica sobre las mujeres a partir de la subordinación que se tiene respecto del patrón independientemente del tipo penal consagrado en las leyes respectivas.

**La violencia en la comunidad** es toda acción u omisión, que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios, que generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública o privada, que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y que propician su estado de riesgo e indefensión.

**La violencia institucional** son las acciones u omisiones de las y los servidores públicos del Estado y de los Municipios que dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a los medios, al goce de sus derechos o a las políticas públicas necesarias para su desarrollo.

**La violencia feminicida**, es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

**La violencia política contra las mujeres en razón de género** es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

## Capítulo I

### Diagnóstico

#### Desigualdad y violencia

En nuestro estado, según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2021) la población total es de 3,082,841 personas, de las cuales, 1,601,462 (52%) son mujeres y 1,481,379 (48%) son hombres. Esta tendencia desagregada por sexo es semejante en el 12.3% de la población que refirió hablar alguna lengua indígena.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas Sociales (CONEVAL), en el año 2020 en el Estado se encontraban en Pobreza el 50.8% de su población, el equivalente aproximado a 1,570,600 personas (2021); de este universo, el 42.6%, cerca de 1,318,600 personas estaba en situación de pobreza moderada; mientras que el 8.1% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema, alrededor de 252,000 personas.

Hidalgo cuenta con un nivel Alto de rezago social, ocupa el octavo lugar a nivel nacional, después de Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Veracruz, Puebla, Michoacán y San Luis Potosí.

#### Ámbito educativo

En la esfera educativa, un indicador básico para medir el avance de las condiciones de vida, es el número de años de escolaridad que alcanza la población, en Hidalgo de acuerdo con el Censo de Población 2020, el promedio es de 9.37 años en general; para los hombres este indicador asciende a 9.42 años y en las mujeres a 9.33 años. El índice de analfabetismo de la población de 15 años y más fue de 6.6%; de esta población, 38.19 % son hombres y 61.8% son mujeres y 38.4 % son mayores de 65 años (INEGI,2020).

La población indígena presenta las tasas más altas de analfabetismo, el cual asciende a 18.0% en promedio, siendo hasta tres veces mayor en las mujeres, asimismo es prioritario abatir la deserción escolar, en los niveles primario y secundario, para cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

#### Ámbito económico y laboral

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (INEGI, 2021), con relación a la población económicamente activa en Hidalgo, las mujeres representan el 39.2%, frente al 60.8 % de los hombres; la carga de los cuidados y actividades no remuneradas recayó en las mujeres (63.0 %) en comparación con los hombres (37.0 %).

Del total de la población femenina ocupada el 59.9 % se encuentra en el sector terciario, esto es en el comercio y los servicios; por otro lado, los hombres tienen una mayor

participación en los sectores agropecuario y de la construcción, 84.1% en el primero y 97.4% en el segundo. (INEGI, 2021)

### Ámbito de la salud

La atención a la salud es uno de los componentes básicos de las condiciones de bienestar de la población de cualquier país. En Hidalgo, el 71.1 % del total de la población femenina y el 68.1% de los hombres se encuentran afiliados a alguna institución de seguridad social. (INEGI, 2020).

Otro tema importante es la muerte por complicaciones en el embarazo, parto o puerperio, según cifras del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, la Razón de mortalidad materna de mujeres sin seguridad social en Hidalgo para el año 2020, es de 27.0.

### Prevalencia de la violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo



STPSH. Información Laboral Febrero, 2021

La Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (INEGI,2017), mide la dinámica de las relaciones de pareja en los hogares, así como las experiencias de violencia en los ámbitos familiar, escolar, laboral y comunitaria que viven las mujeres de 15 años y más, con distintos tipos de violencia.



INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016

En el ámbito familiar, que no incluye a la pareja, 10.8 % de las mujeres hidalguenses afirmó haber vivido violencia; entre las mujeres indígenas esta modalidad de violencia se incrementó al 11.5 %; los tipos más recurrentes fueron la violencia emocional, física, económica y/o patrimonial, y la menos significativa la sexual, en este ámbito las personas agresoras fueron, principalmente el hermano, el padre o madre, otro familiar, tío, primo y hermana.

En el ámbito escolar, 25.1 % de mujeres hidalguenses declararon haber vivido violencia, muy similar a la media nacional que fue de 25.3 %. Las violencias más reportadas son la física y la sexual, perpetradas por compañeros, compañeras y profesorado.

En el ámbito laboral, de las mujeres de 15 años y más que trabajan o han desarrollado alguna actividad productiva a lo largo de su vida, 23.1% vivió violencia en el ámbito laboral; las violencias que estas mujeres vivieron fueron mayormente del tipo sexual, de discriminación por razón de género, específicamente por embarazo, y de tipo emocional. En el ámbito escolar 25.1% de las mujeres de 15 años de edad y más vivió violencia a lo largo de su vida; en ese mismo rango de población el 32.1% refirió haber vivido violencia comunitaria, esta violencia la vivieron en la calle, un parque o en el transporte público, destacando la de tipo sexual, por intimidación, acoso, abuso o violación sexual (INEGI, 2017).

Respecto a la violencia comunitaria, 32.1 % de las hidalguenses de 15 años y más refirió haber vivido algún tipo de violencia, frente a una media nacional de 38.7 %. La violencia fue vivida

en lugares como la calle, un parque o en el transporte público, y en ésta destaca la de tipo sexual, por intimidación, acoso, abuso o violación sexual.

En el estado de Hidalgo, en el año 2016 la población de mujeres de 15 años y más ascendió a 1,117 928; el 63.5 % de ellas ha vivido al menos una experiencia de violencia a lo largo de su vida.

A lo largo de su vida o con su última pareja, 462, 745 mujeres de 15 años y más, es decir el 44.1 %, del total de la población de ese grupo de edad, ha vivido violencia, sea su pareja por matrimonio, convivencia o de noviazgo. El 39.6% de ellas vivió violencia emocional; 22.1 % económica; 20.1 % física y 7.3% sexual.



INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. 2016.

1. La violencia de pareja se refiere a la ejercida por su actual esposo o pareja (casadas o unidas, solteras con novio) o por el último esposo o pareja (separadas, divorciadas o viudas).
2. La prevalencia de violencia total por parte de la pareja no es igual a la suma de las prevalencias por tipo, ya que cada mujer pudo haber experimentado uno o más tipos de violencia.

## Mujeres Indígenas

Datos del Diagnóstico situación de las mujeres indígenas en el estado de Hidalgo (IHM-CDI, 2012), específicamente para el caso de la violencia ejercida por parte de su pareja, muestran que la violencia física predominó en la Huasteca (78.9%), seguido por el Valle del Mezquital (77.1%) y la Otomí-Tepehua (52.9%); y en segundo lugar se ubicó la violencia económica: Huasteca (26.3%), Valle del Mezquital (25.7%), Otomí-Tepehua (5.9%).

## Mujeres adultas mayores

Asimismo, de la población femenina de 60 años y más que asciende a 178, 803, el 20.8% vivió algún evento de violencia en el último año (INEGI, 2017).

La violencia amenaza a todas las mujeres, independientemente de su edad, condición de actividad o nivel educativo. No obstante, la población femenina de 60 y más años, por su condición de género y edad se encuentra, en muchas ocasiones, en situación de mayor riesgo, pues debido a su deterioro funcional son vulnerables a la victimización en sus más variadas formas.

En el estado, 20 de cada 100 mujeres adultas mayores han padecido algún tipo de agresión en el ámbito familiar, infligida por sus hijos y/o hijas, otros familiares o personas cuidadoras; la forma más frecuente de maltrato es del tipo emocional. A 48 adultas mayores de cada 100, los hijos, familiares u otras personas que conviven con ellas les han dejado de hablar; en tanto, a 43 de cada 100 las abandonan y a 37 les dejan de dar dinero. (INEGI,2017)

Los datos de 2020 sobre la atención especializada que brinda el IHM a las mujeres en situación de violencia establecen que el 98% de las mujeres atendidas fue en la modalidad de violencia familiar.

## Trata de personas

Los delitos en materia de trata constituyen una problemática que también afecta a mujeres y niñas en nuestro Estado. Cuando se cometen los delitos en materia de trata se está atentando contra la vida de las personas víctimas, contra su dignidad, integridad, libertad, y seguridad; y las personas blanco de estos delitos son quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica o social.

El Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México (CNDH, 2019), muestra que la mayor parte de las víctimas de trata son mujeres y niñas, quienes son explotadas con fines sexuales y laborales. En el caso de los niños la trata está más relacionada al reclutamiento para utilizarlos en el narcomenudeo.

## Violencia feminicida

*La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia para el Estado de Hidalgo como garante de los derechos de las mujeres define la violencia feminicida (Artículo 20) como:*

*...la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.*

Con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el periodo de enero a julio del 2021, en Hidalgo se registraron 11 feminicidios; en ese mismo periodo se atendieron en el 911 un total de 5,378 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres. Prevaleciendo la violencia familiar con 2,406 llamadas.

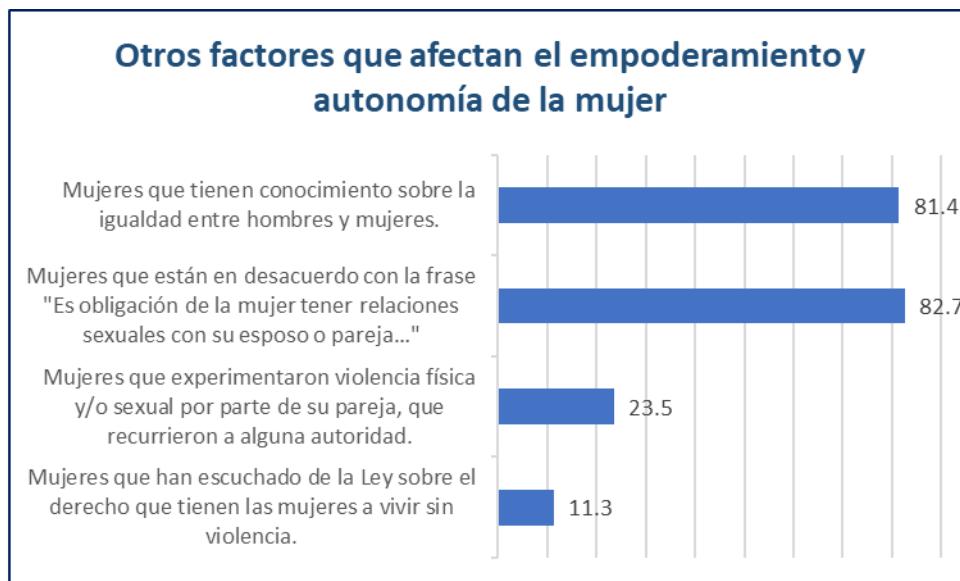
### Embarazo a edad temprana

El acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población adolescente es un componente esencial para la ampliación de sus capacidades; en el estado de Hidalgo, con datos de la Estrategia Hidalguense para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Gobierno del Estado de Hidalgo, 2020), en 2019 se tiene un registro de 7,559 nacimientos en mujeres adolescentes, de los cuales 177 fueron en niñas de 10 a 14 años y 7,382 en adolescentes de 15 a 19 años, lo cual representa el 18.62 % del total de nacimientos registrados en el Estado de Hidalgo.

En este mismo año, el mayor número de nacimientos lo registran los municipios Huejutla de Reyes, Acaxochitlán, Apan, Tepehuacán de Guerrero, Tizayuca y Tezontepec de Aldama.

### Matrimonio infantil y matrimonio adolescente

En 2020, de una población de 219,358 de mujeres entre 12 y 19 años, 15,227 tenían la condición conyugal de casada o unida (6.9%); frente a sólo 5,911 hombres en la misma condición y en el mismo rango de edad con una proporción de 2.6 %. (INEGI, 2020).



INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011.  
Incluye a las mujeres de 15 años y más, actual o anteriormente casadas o unidas, que enfrentaron violencia por parte de su actual o último esposo o pareja.  
Las autoridades incluidas son ministerio público, policía preventiva u otra autoridad

## Capítulo II

### Alineación a las metas nacionales

#### II.1 Alineación a los Objetivos del Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, suscritos por el Estado mexicano, que integran la agenda de la ONU para 2030, (ONU, 2016) plasman la necesidad de lograr avances en los derechos humanos de todas las personas en las dimensiones económica, social y ambiental, particularmente el objetivo número 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, con sus metas 5.1 “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo” y 5.2 “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

En este sentido, el estado de Hidalgo instaló el Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 (Periódico Oficial, 24 de julio 2017), como un elemento fundamental para el proceso de planeación y coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Estado de Hidalgo y sus municipios.

#### II.2 Alineación a los Programas Nacionales

Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024	Actualización Plan Estatal de Desarrollo 2017-2022
Eje 2. Bienestar. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y en discriminación poblaciones y territorios.  Objetivos 2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.	Objetivos prioritarios:  1 Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.  2 Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.  3 Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.  4 Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes,	Objetivos prioritarios  1 Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.  2 Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia.  3 Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.  4 Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.	Eje 6 Hidalgo Humano e Igualitario  6.1. Igualdad de Género (Política Transversal) Ampliar las capacidades de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos del desarrollo con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos humanos; impulsar su empoderamiento y disminuir la violencia que se ejerce contra ellas, así como contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado.  Objetivos Generales  6.1.1. Empoderamiento de las mujeres Contribuir al empoderamiento de las mujeres, incidiendo en el conocimiento de su derecho de acceso a una vida libre de violencia y los mecanismos para ejercerlo.  6.1.2. Incorporación de la igualdad de género

	<p>preservando su dignidad e integridad.</p> <p>5 Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.</p> <p>6 Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.</p>		<p>Impulsar la incorporación de la igualdad de género en las políticas públicas y la gestión pública de Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado.</p> <p>6.1.3. Erradicación de la violencia de género Eradicar la violencia de género en todas sus formas e implicaciones.</p>
--	--	--	--

## Capítulo III

### Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Programa Transversal de Perspectiva de Género

De conformidad con la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, el Plan Estatal de Desarrollo es el “Documento rector de la planeación estatal, en el que se establecen las directrices generales de política pública, de carácter estratégico y de prospectiva, que determina los objetivos y metas para orientar la conducción del desarrollo del Estado en todos los ámbitos y rubros de la gestión pública gubernamental”.<sup>1</sup>

#### Programa Sectorial de la Política Pública de Cohesión Social 2020-2022

Este Programa se alinea al Programa Sectorial de Cohesión Social 2020-2022, el cual de forma concurrente y horizontal suma los esfuerzos de las distintas dependencias de la administración estatal, organismos públicos y sociedad, para lograr la consecución de sus fines y propósitos.

La Cohesión social, entendida como la suma de esfuerzos para reconstruir el concepto de comunidad como colectividad con valores compartidos, retos comunes e igualdad de oportunidades; basada en un sentimiento de pertenencia, confianza y reciprocidad entre los hidalguenses.

Por tanto, esta política sectorial, integra temas de género, protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y otros grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, que ligados a estrategias adecuadas fortalezcan los vínculos sociales entre la población Hidalguense

#### Programa Transversal de Perspectiva de Género 2017-2022

Asimismo, se alinea al Programa Transversal de Perspectiva de Género 2017-2022, y contribuye al cumplimiento de su objetivo general respecto al “...logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminar la violencia contra las mujeres y contribuir al cambio cultural, donde las personas se reconozcan como iguales, donde hombres y mujeres se vean, se traten y se conciban como pares, y donde prevalezca una cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa.”

Actualización Plan Estatal de Desarrollo 2020-2022 Ejes	Programa Transversal de Perspectiva de Género 2017-2022 Objetivos	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y niñas 2018-2022 Objetivos
1. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno.	G1. Promover la participación ciudadana en términos igualitarios entre mujeres y hombres, en la observación y vigilancia de los mecanismos de gestión gubernamental en los temas de transparencia y rendición de cuentas, de manera corresponsable ciudadanía-Gobierno.	1. Garantizar la prevención integral para reducir y eliminar los factores de riesgo y potencializar los factores protectores asociados con la violencia contra mujeres. 2. Garantizar el acceso a servicios integrales de atención especializada a mujeres en situación de violencia. 3. Garantizar a las mujeres el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, preservando su
2. Hidalgo Próspero y Dinámico.	G2. Garantizar la inclusión y participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones en el desarrollo económico del estado.	

<sup>1</sup> Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, artículo 2, párrafo último.

3. Hidalgo con Bienestar.	G 3. Impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos educativo, cultural, laboral, económico, político y social, para mejorar las condiciones de vida de las mujeres y cerrar las brechas de género que limitan el desarrollo del estado.	4. Impulsar y fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
4. Hidalgo Seguro con Justicia y en Paz	G 4.1 Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas y garantizar su acceso a la justicia.	
5. Hidalgo con Desarrollo Sostenible	G5. Promover la participación de las mujeres en el desarrollo sostenible.	
6. Hidalgo Humano e Igualitario	G3. Impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos educativo, cultural, laboral, económico, político y social, para mejorar las condiciones de vida de las mujeres y cerrar las brechas de género que limitan el desarrollo del estado	

## Capítulo IV

### Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

#### Objetivo General del Programa

Establecer los mecanismos de coordinación institucional que contribuyan al abordaje integral de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### Eje 1. De la Prevención

Las causas de la violencia contra las mujeres y niñas se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan. Dados los efectos devastadores que la violencia tiene en las mujeres y las niñas, los esfuerzos se han concentrado principalmente en las respuestas y servicios para las mujeres que la viven. Sin embargo, la manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales.

La prevención debe comenzar en las primeras etapas de la vida, mediante la educación de las niñas y niños, que promueva las relaciones de respeto y la igualdad de género. El trabajo con jóvenes también es una opción para lograr un progreso rápido y sostenido en materia de prevención y erradicación de la violencia de género.

Comprende el conjunto de medidas dirigidas a generar cambios conductuales y de relaciones sociales entre las personas y en la comunidad, a partir de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas.

#### Objetivo

1. Garantizar la prevención integral para reducir y eliminar los factores de riesgo y potencializar los factores protectores asociados con la violencia contra mujeres y niñas.

#### Estrategia 1 Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres.

Líneas de acción	Responsables
1.1.1 Desarrollar acciones de sensibilización y de difusión de los derechos humanos que contribuyan a erradicar los prejuicios, roles y estereotipos discriminatorios que fomentan la violencia contra las mujeres y niñas, con todos los sectores de la población.	Todas las dependencias
1.1.2 Impulsar y apoyar acciones para fortalecer la prevención y el combate a la violencia en contra de mujeres adultas mayores, con discapacidad y migrantes. También con mujeres indígenas tendientes a velar porque sus derechos no se vean violentados por usos y costumbres.	Todas las dependencias
1.1.3 Impulsar campañas municipales de sensibilización y difusión de los derechos humanos de las mujeres, así como de los servicios y recursos que se ofrecen para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.	Municipios
1.1.4 Integrar una Red de Promotoría en comunidades indígenas para difundir entre la niñez, adolescentes, padres y madres de	SEPH SG

familia el respeto sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas y la construcción de nuevas masculinidades.	IHM SEDESOH
1.1.5 Promover campañas de difusión e información sobre los derechos sexuales y reproductivos que contribuyan a disminuir la vulnerabilidad a la morbilidad y mortalidad materna.	SG IHM SSH
1.1.6 Incluir temas de igualdad entre mujeres y hombres en los cursos de capacitación que se imparten a operadores del transporte público que contribuya a ofrecer un servicio de calidad, trato digno y con respeto a las usuarias.	SG IHM SMTH SEDESOH
1.1.7 Sensibilizar e informar a la población sobre las características y modalidades de la trata personas, los medios que emplean los tratantes, los riesgos y consecuencias; así como los derechos de las personas que la viven y los mecanismos de denuncia y apoyo.	Todas las dependencias
1.1.8 Promover campañas para Informar sobre el uso de internet, redes sociales y sus riesgos en materia de trata de personas; y para desalentar sobre la utilización de productos y servicios que puedan ser empleados en la trata de personas.	SSPEH
1.1.9 Diseño e implementación de campañas de difusión en medios impresos y electrónicos para la promoción del conocimiento de los derechos humanos, la identificación de las causas y consecuencias de la violencia de género, fomentar una cultura de no violencia contra las mujeres y niñas y sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas.	Todas las dependencias
1.1.10 Establecer alianzas estratégicas con representantes de los medios de comunicación masiva (televisivos, radiofónicos e impresos) para el uso adecuado de la información sobre la violencia de género, incluyendo la no revictimización y cosificación de los cuerpos de las mujeres, la no reproducción de estereotipos discriminatorios y el uso del lenguaje no sexista y discriminatorio.	SG IHM SEPPEH
1.1.11 Fomentar que las campañas de difusión y las publicaciones emitidas por el Gobierno del Estado utilicen un lenguaje no sexista e incluyente y de respeto, y se excluyan contenidos con estereotipos que propician la violencia contra las mujeres y niñas.	Todas las dependencias
1.1.12 Promover el uso del lenguaje no sexista e incluyente en los programas y acciones de la administración pública.	Todas las dependencias
1.1.13 Fortalecer el servicio de transporte público exclusivo para mujeres. Incluir información publicitaria en todo el transporte público de la línea de emergencia 911 y la APP 9-1-1 Emergencias.	SMTH SSPH
1.1.14 Instituir mediante la innovación del sistema de transporte público esquemas de movilidad eficiente y seguro para las mujeres. (PED 2016-2022)	SMTH SEDESOH
1.1.15 Promover el mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos como plazas, parques, calles con iluminación, donde mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores	SOPOTH SEDESOH Municipios

comparten actividades, para prevenir que se cometan eventos de violencia en ellos.	
--	--

**Estrategia 1.2. Prevención de la violencia en el ámbito escolar.**

Líneas de acción	Responsables
1.2.1 Incluir y promover la igualdad, la no discriminación y el respeto entre mujeres y hombres en la cultura escolar a fin de promover la transformación de los modelos socioculturales.	SEPH
1.2.2 Incorporar en los planes y programas de estudios en todos los niveles y modalidades educativas, los principios de no discriminación, perspectiva de género y prevención de la violencia.	SEPH
1.2.3 Garantizar la cobertura estatal del Programa Nacional de Convivencia Escolar para favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar.	SEPH
1.2.4 Dar seguimiento al registro y canalización de la atención de manifestaciones de violencia escolar en cualquiera de sus formas, a través del Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE).	SEPH
1.2.5 Difundir e impulsar la aplicación de los protocolos: Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual; Prevención, Detección y Actuación en casos de Acoso Escolar; Prevención, Detección y Actuación en Casos de Maltrato.	SEPH
1.2.6 Fortalecer las unidades de protección civil y emergencia escolar en las instituciones de educación, para el correcto diseño e implementación de los protocolos correspondientes que garanticen espacios no violentos y seguros.	SEPH
1.2.7 Eliminar de los libros de texto y materiales educativos, cualquier contenido sexista y discriminatorio contra las mujeres y niñas.	SEPH
1.2.8 Garantizar que todos los planes y programas de estudio incorporen para su aplicación los principios de la Inclusión Educativa con perspectiva de género a fin de responder a las necesidades de todo el alumnado y se asegure la igualdad de derechos.	SEPH
1.2.9 Desarrollar procesos de sensibilización con hombres y niños en los centros escolares, culturales y deportivos, que promuevan la construcción de nuevas masculinidades, fomentando la no violencia y las relaciones igualitarias	SEPH
1.2.10 Difundir en escuelas, instituciones educativas y universidades de la Secretaría de Educación, a través de documentos impresos, los derechos humanos de mujeres y niñas, la cultura de paz y resolución no violenta de conflictos.	SEPH

1.2.11 Promover actividades en el ámbito escolar en los niveles medio superior y superior a fin de sensibilizar e informar al alumnado sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, con la finalidad de eliminar prejuicios y estereotipos que generan conductas de discriminación (video cápsulas, cine debates, galerías itinerantes, foros, conferencias, entre otros).	SEPH
1.2.12 Incrementar la capacitación de docentes de todos los niveles educativos en materia de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.	SEPH
1.2.13 Desarrollar campañas y acciones de sensibilización y difusión con las familias a través de la Sociedad de Padres, sobre las causas y consecuencias de la violencia de género.	SEPH
1.2.14 Promover ambientes escolares, culturales y deportivos libres de acoso, hostigamiento y violencia de género y contra las mujeres y niñas.	SEPH
1.2.15 Gestionar y otorgar becas escolares y apoyos económicos a mujeres y niñas para favorecer la permanencia y conclusión de los estudios.	SG IHM SEPH
1.2.16 Impulsar el ingreso, eficiencia terminal y titulación de las mujeres que estudian en el nivel superior, a través de convocatorias y acciones intensivas.	SEPH
1.2.17 Gestionar acciones tendientes a garantizar una bolsa de trabajo para alumnas y alumnos egresados de Instituciones de nivel superior.	SEDECOH SEPH
1.2.18 Garantizar el acceso a la educación y capacitación, de mujeres adultas mediante su alfabetización y conclusión de primaria y secundaria.	SEPH INEAH

### Estrategia 3. Prevención de la violencia en el ámbito laboral.

Líneas de acción	Responsables
1.3.1 Promover y difundir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito laboral, y el acoso, hostigamiento sexual y laboral hacia las mujeres como un riesgo psicosocial.	STPSH Oficialía Mayor
1.3.2 Promover la aplicación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral en los centros de trabajo del sector público, privado y social.	STPSH Secretaría de la Contraloría Oficialía mayor
1.3.3 Crear áreas especializadas para detectar, atender y denunciar maltrato, hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo del sector público, privado y social.	STPSH Todas las dependencias

1.3.4 Impulsar la certificación en la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, para verificar que sus políticas y prácticas cumplen con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación.	STPSH Todas las dependencias
1.3.5 Promover la participación de los Sindicatos para que impulsen esquemas de sensibilización e información entre su gremio para prevenir y erradicar el acoso laboral y hostigamiento sexual hacia las mujeres.	STPSH
1.3.6 Informar a patrones y responsables de los centros de trabajo del sector público, privado y social, sobre lo contenido en la Ley Federal del Trabajo, Art. 7, Fracc. XXXIV, respecto de que, en caso de comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de protección de los derechos humanos, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la Víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos.	SG IHM STPSH Secretaría de la Contraloría Contraloría municipal
1.3.7 Promover la investigación y elaboración de diagnósticos para determinar el alcance y la prevalencia de la violencia en el ámbito laboral como base para establecer políticas públicas y mecanismos para prevenirla, atenderla y sancionarla.	SG IHM STPSH

**Estrategia 4. Fortalecimiento de los mecanismos institucionales que garantizan la prevención de la violencia estructural en que se encuentran las mujeres y niñas.**

Líneas de acción	Responsable
1.4.1 Diseñar presupuestos públicos sensibles al género en dependencias y entidades de la administración pública estatal (PED 2016-2022: estrategia)	SFPH
1.4.2 Incluir la perspectiva de género en la formulación de los presupuestos anuales de la administración.	SFPH
1.4.3 Promover la incorporación de estrategias para la igualdad entre hombres y mujeres, eliminación de la violencia y discriminación contra las mujeres y niñas, como un eje transversal en planes, programas y proyectos en la administración pública estatal y municipal. (PED 2016-2022)	Todas las dependencias Municipios
1.4.4 Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal.	SG IHM
1.4.5 Fortalecer a las Unidades Institucionales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.	Todas las dependencias Municipios
1.4.6 Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de obra pública que consideren especificaciones técnicas relativas a la protección, para evitar que, en los parques, jardines y espacios deportivos, puedan ser utilizados para agresiones en contra de las mujeres y niñas, y que cuenten con iluminación adecuada.	SOPOTH Municipios

1.4.7 Intensificar la vinculación con organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y la academia en la implementación de acciones coordinadas en materia de prevención.	Todas las dependencias Municipios
--	-----------------------------------

## Eje 2: De la atención

Es el conjunto de servicios interdisciplinarios y especializados que se proporcionan a mujeres y niñas en situación de violencia, con el fin de garantizar que reciban información, atención y protección, y se refuerce la actuación de los servicios de apoyo, considerando que la debida y pronta intervención y el acompañamiento a las mujeres minimiza el riesgo de sufrir una doble victimización.

En este sentido, se requiere establecer espacios y servicios de aprendizaje y capacitación en donde las mujeres y niñas inicien procesos de desarrollo y fortalecimiento de habilidades para su empoderamiento que les facilite reducir la marginación social, económica y laboral, y puedan continuar con sus vidas.

### Objetivo 2

Garantizar el acceso a servicios integrales de atención especializada a mujeres y niñas en situación de violencia, para la preservación de su integridad y restitución de sus derechos.

**Estrategia 1 Brindar de manera integral, servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las mujeres y niñas en situación de violencia.**

Líneas de acción	Responsable
2.1.1 Instrumentar Modelos de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, que proporcione un marco conceptual unificado para guiar el proceso de decisiones y el curso de acción profesional para la preservación de la integridad y restitución de los derechos de las mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos.	SG IHM CJMH CM SSH
2.1.2 Diseñar e instrumentar una Ruta Crítica de atención de la violencia contra las mujeres y niñas a fin de otorgar atención integral y establecer un sistema de referencia y contrareferencia para satisfacer al máximo sus necesidades de atención.	SG, IHM CJMH, CM SSEH, PGJEH, SSPEH, Sistema DIF- Estatal y Municipal
2.1.3 Instrumentar un Modelo de Atención para Refugios con la finalidad de establecer su operación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación que garantice el acceso a un servicio de atención integral, multidisciplinario con enfoque de género y de interculturalidad.	SG IHM SSH
2.1.4 Brindar asesoría jurídica, tratamiento psicológico y de trabajo social, especializado y gratuito a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos.	SG IHM CJHM CM Sistema DIF- Estatal Municipios

2.1.5 Brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos.	SSEH
2.1.6 Proporcionar asesoría, representación y acompañamiento jurídico gratuito a mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad, derivada de eventos de violencia.	SG IHM CJMH CM Sistema DIF- Estatal y Municipal
2.1.7 Brindar asesoría, representación y acompañamiento jurídico gratuito a las mujeres que se encuentren en situación de discriminación, hostigamiento y acoso laboral y sexual.	STPSH CDHEH SG IHM CJMH CM PGJH
2.1.8 Garantizar la canalización a instancias de procuración de justicia, de las mujeres en situación de violencia, por los Centros de Salud con base en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.	SSH
2.1.9 Establecer Programas de atención integrales y gratuitos dirigidos a niñas y mujeres con VIH SIDA.	SSEH Municipios
2.1.10 Otorgar servicios de salud para la atención integral del embarazo, parto y puerperio en comunidades de alta y muy alta marginación, incorporando un enfoque de interculturalidad.	SSEH Municipios
2.1.11 Establecer acciones integrales de seguridad pública para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. (PED 2016-2022)	SSPEH Municipios

### Estrategia 2. Potenciar la capacidad de atención

Líneas de acción	Responsables
2.2.1 Ampliar el número de servicios especializados y gratuitos de atención a la violencia contra las mujeres y niñas con perspectiva de género y fortalecer los existentes, con énfasis en zonas indígenas y aquellos municipios identificados como potencialmente con mayor riesgo de violencia para las mujeres.	SG IHM CJMH CM Sistema DIF- Estatal y Municipal
2.2.2 Fortalecer los módulos itinerantes multidisciplinarios para atender en un nivel inmediato y de primer contacto a las mujeres y niñas en situación de violencia.	SG IHM Municipios
2.2.3 Integrar un catálogo de los servicios que brinda el Gobierno del estado de Hidalgo a favor de las mujeres y un directorio de instituciones que atienden a mujeres y niñas en situación de violencia, con la finalidad de canalizar a la instancia correspondiente, y brindar una atención integral.	SG IHM CJMH CM Municipios
2.2.4 Establecer mecanismos de contención psico-emocional para las servidoras públicas que atienden a las mujeres y niñas en situación de violencia y evitar el síndrome de desgaste emocional.	SG IHM CJMH

	CM
2.2.5 Emitir órdenes o medidas de protección para las mujeres y niñas en situación de violencia, sus familiares y testigos. Registrar el número de órdenes y medidas de protección que se emiten y en qué condiciones.	TSJ PGJEH Municipios
2.2.6 Impulsar la aplicación del Modelo Reeducativo para personas que ejercen violencia de género, libre de estereotipos de género, que promueva la resolución no violenta de conflictos.	SSEH
2.2.7 Brindar a la ciudadanía del estado de Hidalgo, una policía coordinada con elementos confiables, profesionales y respetuosos de los derechos humanos; con perspectiva de género. (PED 2016-2022, Estrategia).	SSPH
2.2.8 Promover la cultura de denuncia de la violencia de género en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar a las mujeres y las niñas seguridad, integridad, respeto a su dignidad y a su libertad.	Todas las dependencias Municipios
2.2.9 Atender las necesidades específicas de las mujeres en situación de reclusión en cumplimiento a lo establecido en la Normatividad Jurídica en la materia, particularmente a la separación de la población varonil, protección de la salud y ubicación en centros cercanos a su domicilio, así también se implementen medidas para prevenir y evitar la violencia de género, y se dé atención especial a las y los hijos que permanezcan con ellas en los centros penitenciarios, privilegiando el interés superior del niño.	Comisión Intersecretarial de Reinserción Social

### Estrategia 3. Diagnóstico y capacitación.

Líneas de acción	Responsables
2.3.1 Capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres a las y los servidores públicos encargados de la seguridad pública, procuración y administración de justicia y demás encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres, con el fin de dotarles de instrumentos que les permitan actuar con perspectiva de género. (PED, 2016-2022)	SSPEH PGJEH TSEH CDHEH
2.3.2 Difundir entre el personal operativo de la Procuraduría General de Justicia, Jueces, Magistrados y demás servidores públicos relacionados con la procuración e impartición de justicia la existencia de las Unidades de Atención especializada de la Violencia contra las mujeres y niñas, y sobre la reeducación a personas que ejercen violencia de género, con la finalidad de que impongan como tratamiento la participación en programas reformativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 Bis del Código Penal del Estado de Hidalgo.	PGJ TSJEH SSEH
2.3.3 Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a los generadores de violencia;	SSEH Municipios
2.3.4 Fortalecer el registro en los bancos de datos, sobre las órdenes o medidas de protección y para identificar situaciones que requieran	TSJEH PGJEH

acciones gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia.	SG IHM CJMH CM Municipios
2.3.5 Impulsar el desarrollo de Investigación y elaboración de diagnósticos regionales y municipales sobre la Dimensión de la Violencia, que identifique sus causas y consecuencias; para evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia; y para que sean consideradas en el diseño de programas, proyectos y acciones.	SG IHM CJMH CM Colegio de Hidalgo Municipios
2.3.6 Desarrollar estudios a profundidad sobre los factores de riesgo que exponen a las mujeres y niñas a situaciones de violencia como los vinculados al alcoholismo y la migración.	SG IHM CJMH CM SSH
2.3.7 Elaborar un Diagnóstico integral que analice la situación jurídica de las mujeres en situación de reclusión.	SSPEH SG IHM

#### Estrategia 4. Favorecer el empoderamiento económico de las mujeres.

Líneas de acción	Responsable
2.4.1 Fortalecer la política laboral para que las mujeres hidalguenses puedan acceder a mejores condiciones laborales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo: <i>A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.</i>	STPSH
2.4.2 Establecer en los municipios estancias infantiles para apoyar a mujeres madres que trabajan, buscan empleo o estudian, así como a los padres con niñas y niños bajo su cuidado.	Municipios
2.4.3 Gestionar con diversas Dependencias del Ejecutivo, programas sociales, con la finalidad de que las mujeres que egresen de los refugios mejoren su ingreso económico y calidad de vida.	SG IHM SEDECOH SEDESOH SEDAGROH STPSH
2.4.4 Brindar a las mujeres que se encuentran en los refugios capacitación laboral para mejorar su economía familiar, así como contar con bolsa de trabajo para evitar que estas regresen con su agresor por falta de recursos económicos.	SG IHM SEDECOH STPSH ICATHI
2.4.5 Impulsar y fortalecer la agencia económica de las mujeres para que logren la autosuficiencia económica.	STPSH SEDECOH ICATHI
2.4.6 Brindar a mujeres empresarias y emprendedoras, capacitación sobre las diversas etapas del emprendimiento, procurando el desarrollo de habilidades directivas, liderazgo y empoderamiento.	STPSH SEDECOH ICATHI
2.4.7 Otorgar apoyo técnico y financiero a jefas de familias que cuentan con terreno propio para que accedan de manera progresiva a una vivienda acorde a sus necesidades, o aquellas que requieran	SEDESOH SOPOTH

mejorar las condiciones habitacionales, tanto en el ámbito rural como en el urbano.	
2.4.8 Promover la participación de mujeres hablantes de lengua indígena y las que viven en comunidades de alta y muy alta marginación, en proyectos productivos que contribuyan en el acceso, uso y control de los recursos productivos: trabajo, capital, información, crédito, recursos naturales y vivienda.	SEDAGROH SEDECOH SEDESOH SEMARNATH Municipios
2.4.9 Otorgar capacitaciones a mujeres a fin de que desarrollen actividades productivas y, en su caso, procurar otorgar recursos para iniciar o fortalecer sus negocios, y vincularlas con las instituciones que otorgan la atención especializada a mujeres en situación de violencia.	STPSH ICATI SG IHM
2.4.10 Promover el crecimiento y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres a través de los programas institucionales mediante actividades dirigidas a la capacitación, aceleración de empresas y financiamiento para el desarrollo de proyectos innovadores y acceso a la tecnología que facilite su incorporación a la cadena productiva.	SEDESOH SEDECOH SEDAGROH
2.4.11 Asesorar a mujeres que desarrollan actividades agropecuarias para verificar la factibilidad de sus proyectos productivos.	SEDAGROH Municipios
2.4.12 Impulsar la producción y comercialización de productos agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas, pecuarios, acuícolas, elaborados por mujeres en zonas rurales.	SEDAGROH Municipios
2.4.13 Otorgar apoyo técnico y financiero, bajo esquemas de subsidio al 100%, a las jefas de familias de menores recursos económicos que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación, para mejorar las condiciones de higiene y salubridad, por medio de la sustitución de pisos de tierra por la colocación de firmes de concreto.	SEDESOH
2.4.14 Otorgar recursos económicos y capacitación a mujeres a fin de que inicien o fortalezcan actividades productivas.	SG IHM
2.4.15 Impulsar y apoyar el trabajo de las mujeres con discapacidad, brindándoles oportunidades laborales en todos los ámbitos.	STPS SEDECOH
2.4.16 Realizar campañas de información y Programas de apoyo a las mujeres en la regularización de sus inmuebles.	SG SOPOTH
2.4.17 Expedir copias certificadas de actas de nacimiento gratuitas para madres solteras y mujeres mayores de 60 años.	SG Municipios
2.4.18 Brindar asesoría, información, material y equipamiento para la implementación de ecotécnicas con el fin de coadyuvar en la salud integral de las mujeres y sus familias.	SEDAGROH SMARNATH
2.4.19 Impulsar la participación de las mujeres en la preservación de los recursos ambientales y en la promoción del desarrollo sostenible.	SEMARNATH
2.4.20 Impulsar la inclusión de las mujeres en zonas urbanas y rurales en la toma de decisiones como administradoras y planificadoras de proyectos ambientales.	SEMARNATH

2.4.21 Realizar talleres comunitarios para mujeres sobre técnicas para el cuidado ambiental y de ahorro en la economía familiar.	SEMARNATH
2.4.22 Realizar conferencias, pláticas y exposiciones para mujeres sobre técnicas para el cuidado ambiental.	SEMARNATH
2.4.23 Fortalecer las capacidades políticas de las mujeres a fin de empoderarlas y ampliar sus oportunidades en el ámbito público y reducir la desigualdad de género en la Entidad.	SG IHM

### Eje 3: De la Sanción

La sanción de la violencia se entiende como el fin y recurso último de la política pública, orientada a la aplicación de las normas jurídicas contempladas en la Ley y el Reglamento de la Ley.

#### Objetivo 3

Garantizar a las mujeres el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, preservando su integridad y seguridad mediante el cumplimiento al marco jurídico.

Las mujeres en nuestro estado enfrentan diversos obstáculos cuando procura acceder a una *tutela judicial efectiva* para el ejercicio de sus derechos humanos y solucionar los actos de violencia de los que son víctimas. Con frecuencia la mujer que acude a denunciar se enfrenta a la falta de sensibilidad y especialización en materia de perspectiva de género por parte de las y los policías, ministerios públicos, instancias policiales involucradas en la investigación de los delitos y de los impartidores de justicia. Esta situación propicia una sensación de inseguridad, indefensión y desconfianza en la administración de justicia por parte de las mujeres, y a su vez genera un contexto de impunidad que contribuye a perpetuar la violencia contra las mujeres.

#### Estrategia 1. Establecer mecanismos de protección de los derechos de las mujeres

Líneas de acción	Responsable
3.1.1. Impulsar la armonización legislativa que garantice a las mujeres y a las niñas el pleno ejercicio de sus derechos. (PED 2016-2022)	Ejecutivo Legislativo Congreso del Estado de Hidalgo SG IHM
3.1.2 Incorporar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los reglamentos Internos y códigos de conducta de las dependencias de la Administración Pública Estatal.	Todas las dependencias
3.1.3 Emisión de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que hagan obligatoria la capacitación, formación y actualización permanente del funcionariado de la Administración Pública Estatal y Municipal en temáticas relacionadas con violencia de género, derechos humanos, la no discriminación y construcción de nuevas masculinidades	Todas las dependencias Municipios

3.1.4 Instrumentar procesos de capacitación en perspectiva de género, violencia, medidas de protección y feminicidio desde una perspectiva de género; Instrumentos Internacionales que México ha firmado y ratificado en materia de derechos humanos de las mujeres y prevención social del delito, dirigidos a las y los servidores públicos vinculados con la procuración e impartición de justicia, legisladores y cuerpos de policía para garantizar el pleno respeto de los derechos de las mujeres y fomentar el uso de los protocolos.	SSPH PGJ TSJEH (Poder Judicial) Municipios
3.1.5 Promover el diseño, aplicación y actualización de protocolos de actuación especializados para autoridades que atienden a mujeres y niñas en situación de violencia. (PED 2016-2022)	SSPH PGJ TSJEH SG Municipios
3.1.6 Desarrollar procesos de profesionalización y certificación en Perspectiva de Género y Derechos Humanos a las y los Agentes del Ministerio Público.	PGJ
3.1.7 Fomentar con las y los servidores públicos vinculados con la procuración e impartición de justicia, legisladores y cuerpos de policía el uso de los protocolos en materia de feminicidio.	PGJ TSJEH
3.1.8 Implementación del Protocolo Alba para la búsqueda y localización de mujeres extraviadas y ausentes.	PGJ
3.1.9 Diseñar e implementar Modelos y Protocolos de Prevención y Atención a las Mujeres y niñas Víctimas de Trata de Personas.	PGJ
3.1.10 Capacitar a los cuerpos policiacos estatales y municipales a fin de brindar una atención de respeto a mujeres que incurran en faltas o delitos, para salvaguardar sus derechos humanos y dignidad.	SSPH Municipios
3.1.11 Implementar un Protocolo de intervención interinstitucional con enfoque de perspectiva de género y derechos humanos que promueva la reinserción social de las mujeres en situación de reclusión.	Comisión Intersecretarial de Reinserción Social

#### Eje 4. Erradicación

Conjunto de mecanismos y políticas públicas que tienen como objetivo, eliminar la violencia contra las mujeres, que implementan las instancias de la Administración Pública en el Estado y en los Municipio, en el marco de sus facultades a fin de erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los Derechos Humanos de las Mujeres.

La erradicación requiere de acciones coordinadas, concertadas y entre la sociedad civil, las entidades privadas y las entidades públicas

##### Objetivo 4

Estrategia 1 Impulsar y fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 1 Fortalecer la coordinación institucional

Líneas de acción	Responsable
4.1.1 Consolidar los Subsistemas Municipal, de Acción y de Armonización, del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.	Todas las dependencias
4.1.2 Instalar los Consejos Generales para la Planeación de la Agenda de Género en las Dependencias, para coordinar ejecutar y evaluar la política pública en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	Todas las dependencias
4.1.3 Impulsar la constitución de los Sistemas Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las niñas	SG IHM Municipios
4.1.4 Fortalecer la participación interinstitucional de la Estrategia Hidalguense para la Prevención del Embarazo adolescente (EHPEA)	Integrantes del GEPEA
4.1.5. Fortalecer la participación interinstitucional en la Comisión Intersecretarial de Reinscripción Social del Estado de Hidalgo.	Integrantes de la Comisión
4.1.6 Promover la firma de convenios y/o acuerdos de coordinación con instituciones públicas o privadas para mejorar la difusión, prevención y fomento de la denuncia, que permita prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. (PTPG 2017-2022)	Todas las dependencias
4.1.7 Promover la participación de las OSC en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.	Todas las dependencias
4.1.8 Fortalecer la gestión del Observatorio de Participación Política de las Mujeres.	Integrantes del Observatorio
4.1.9 Difundir los alcances y los avances en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.	Todas las dependencias
4.1.10 Evaluar los resultados de la administración pública estatal y municipal con enfoque al impacto de las políticas públicas que promueven la igualdad entre hombres y mujeres, eliminación de la violencia y discriminación contra las mujeres.	Todas las dependencias Municipios
4.1.11 Promover la participación ciudadana igualitaria entre mujeres y hombres en la observancia de la aplicación de recurso. (PED 2012-2022)	Todas las dependencias Municipios

## Dependencias y entidades que participan en la ejecución del programa

De acuerdo con la Ley de Acceso, en su Art. 33 "El Estado y los Municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.", y es la base para la articulación del presente Programa Estatal Integral, pues es desde éste que se establecen las políticas y acciones, así como la coordinación interinstitucional de las Dependencias y entidades que integran el Sistema.

<b>EE</b>	Ejecutivo Estatal (Presidente Honorario);
<b>SG</b>	Secretaría de Gobierno (Presidente Ejecutivo)
<b>SEPPEH</b>	Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal
<b>SFPH</b>	Secretaría de finanzas y Presupuesto
<b>SEDESOH</b>	Secretaría de Desarrollo Social
<b>SOPOTH</b>	Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
<b>SEDECOPH</b>	Secretaría de Economía
<b>SEMARNATH</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>SEDAGROH</b>	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
<b>SECTUR</b>	Secretaría de Turismo
<b>SCONTRALORÍA</b>	Secretaría de la Contraloría
<b>SEPH</b>	Secretaría de Educación Pública
<b>SSH</b>	Secretaría de Salud
<b>SSPH</b>	Secretaría de Seguridad Pública
<b>STPSH</b>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
<b>SEMOT</b>	Secretaría de Movilidad y Transporte
<b>SECULTA</b>	Secretaría de Cultura
<b>UPPH</b>	Unidad de Planeación y Prospectiva
<b>Oficialía Mayor</b>	Oficialía Mayor
<b>PGJH</b>	Procuraduría General de Justicia del Estado
<b>PJEH</b>	Poder Judicial a través de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia;
<b>CEH</b>	Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Junta de Gobierno;
<b>CDHEH</b>	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
<b>Sistema DIF-Hidalgo</b>	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
<b>IHM</b>	Instituto Hidalguense de las Mujeres (Secretaría Técnica del Sistema)
<b>CJMH</b>	Centro de Justicia para Mujeres
<b>CM</b>	Ciudad de las Mujeres

<b>UIIMH</b>	Unidades Institucionales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Dependencias de la Administración Pública Estatal y Organismos Descentralizados)
<b>UIDM</b>	Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres
<b>IEE</b>	Instituto Estatal Electoral
<b>IMDM</b>	Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres. Los organismos y Dependencias instituidos para la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito Municipal.

## CAPÍTULO V.

### Indicadores

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la política pública, pretende reducir la prevalencia de la violencia contra las mujeres de 15 años y más, de 63.5% en 2016 a 63% en 2022 y 60.0% en 2030, como la ha planteado en la actualización al PED 2016-2022 en el **Indicador Estratégico**:

Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida				
	Valor Inicio Administración	Valor de Referencia APED	Meta	Meta
AÑO	2016	2016	2022	2030
VALOR	63.5%	63.5%	63.0%	60.0%
Unidad de medida: porcentaje				
Alineación ODS: 5. Igualdad de género 10. Reducción de las Desigualdades				
Política Pública Sectorial: 4. Cohesión social				

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016.

Con el diseño e implementación del Plan de Desarrollo Actualizado, el modelo de evaluación estatal migró a un esquema de políticas públicas concurrentes en la cual las dependencias se convierten en parte contributiva de los objetivos planteados y de los resultados obtenidos.

De tal forma, se cuenta con sectores que contienen indicadores tácticos concurrentes, para los cuales distintas dependencias suman en la consecución de las metas. (Programa Sectorial de Desarrollo 2020 – 2022. Política Pública Estatal de Cohesión Social)

Indicador concurrente	
Elementos	Características
Nombre del Indicador	Tasa de variación anual de mujeres, niñas y niños en situación de violencia que recibieron atención integral.
Descripción del Indicador	Mide el número de mujeres, niñas y niños en situación de violencia que han recibido atención jurídica y psicológica según Protocolo de Atención de las instituciones.
Objetivo General asociado del PED	6.1.3. Erradicación de la violencia de género
Base de Cálculo y Definición de Variables	$TMNNSVAI = (((MNNSVAT) - (MNNSVAT-1)) * 100)$ TMNNSVAI= Tasa de variación de mujeres, niñas y niños en situación de violencia que recibieron atención integral MNNSVAT= Mujeres, niñas y niños en situación de violencia que recibieron atención integral en el año final. MNNSVAT-1= Mujeres, niñas y niños en situación de violencia que recibieron atención integral en el año inicial.

<b>Periodicidad</b>	Anual	
<b>Fuente</b>	Instituto Hidalguense de las Mujeres Ciudad de las Mujeres Centro de Justicia para Mujeres Unidad Especializada para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual	
<b>Referencias Adicionales</b>	Sistemas de información de las instituciones participantes; ENDIREH 2016;	
<b>Alineación a ODS</b>	Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Objetivo 10: Reducción de las desigualdades	
<b>Línea Base 2020</b>	Meta 2021-2022	Meta 2030
20,695	2021= 5% 21,730 2022= 5% 22,765	23,800

**Evidencia:** Reporte del indicador por Organismo, incluye información por municipio.

**Nota:** El indicador considera a las mujeres, niñas y niños en situación de violencia, que recibieron atención jurídica y psicológica en los centros especializados de cada organismo, con base en sus Protocolos

Dependencia/Organismo	Actividades
Instituto Hidalguense de las Mujeres	Atención jurídica, Atención psicológica Atención en trabajo social
Ciudad de las Mujeres	Atención Trabajo Social, Atención Médica, Atención Psicológica. Jurídica en materia Familiar Jurídica en materia Penal
Centro de Justicia para Mujeres	Atención psicológica Atención médica Atención lúdica Atención psicológica a niñas y niños Estancia temporal Atención médica de nutrición Terapia grupal Jurídico familiar Jurídico penal Trabajo social
Unidad Especializada para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.	Atención médica Atención psicológica especializada

#### Indicadores Tácticos del Programa según objetivos.

Objetivos	Indicadores
1. Garantizar la prevención integral para reducir y eliminar los factores de riesgo y	1. Aplicación de estrategias para la prevención de la violencia contra las mujeres.

potencializar los factores protectores asociados con la violencia contra mujeres y niñas.	<p>2. Escuelas con docentes capacitados para intervenir ante situaciones y quejas de violencia de género en el ámbito educativo.</p> <p>3. Porcentaje de escuelas que desarrollan acciones orientadas a disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. (Sectorial)</p> <p>4. Porcentaje de acciones para promover la seguridad y no violencia a la mujer, en las diferentes modalidades de transporte público de pasajeros del estado de Hidalgo.</p>
Garantizar el acceso a servicios integrales de atención especializada a mujeres y niñas en situación de violencia.	<p>1. Atención a mujeres, en situación de violencia de género según tipo de servicios. (Módulos de atención especializada del IHM; Centro de Justicia para las Mujeres; Ciudad de las Mujeres; Línea TELMujer; UEPAVS; Refugios).</p>
3. Garantizar a las mujeres y niñas el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, preservando su integridad y seguridad mediante el cumplimiento al marco jurídico.	<p>1. Número de órdenes y medidas de protección emitidas por la autoridad competente.</p> <p>2. Servidoras y servidores públicos de dependencias de administración y procuración de justicia profesionalizados en perspectiva de género</p> <p>3. Número de sentencias condenatorias por delitos de feminicidio.</p>
4. Impulsar y fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.	<p>1. Número de mecanismos para la transversalidad de la perspectiva de género institucionalizados.</p>

## Evaluación, Control y Transparencia

La Ley de Planeación y Prospectiva del estado de Hidalgo (Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2016), en el Capítulo X Monitoreo, Evaluación y Control en los Artículos 84, 85, 86 y 87, establece el conjunto de actividades encaminadas a la verificación, medición, detección y corrección de desviaciones de carácter cualitativo y cuantitativo con la finalidad de establecer diagnósticos y análisis acerca del avance y cumplimiento de los objetivos de los Planes y Programas que de ellos se deriven, aportando los resultados necesarios para la toma de decisiones.

Para medir y evaluar los resultados de este Programa, se plantea 1 indicador Estratégico establecido en la Actualización al PED 2016-2022, 1 indicador concurrente establecido en el Programa Sectorial de la Política Pública de Cohesión Social; y 9 indicadores tácticos, los cuales se proponen con base en los objetivos generales, traducidos en estrategias y líneas de acción fundamentales, de acuerdo con las competencias de las Dependencias que integran el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

Es importante dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en la materia, de manera específica en la Ley de acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Hidalgo.

El seguimiento al Programa Integral se realizará a través de informes anuales de las Dependencias, turnados a la Secretaría Técnica, que den cuentan del progreso y avances de los objetivos generales, con el propósito de generar acciones afirmativas y políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres,

Con el propósito de cumplir con el mandato constitucional de transparencia y rendición de cuentas, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de Hidalgo será publicado en el Portal del Gobierno del Estado de Hidalgo.

## Bibliografía

CONAPO (2017). *Índices de Desarrollo Humano. Anexo estadístico cuadros.* PDF. 67 p. Consultado el 20 de agosto de 2017 en: [http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/211/1/images/dh\\_AnexoCuadros.pdf](http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/211/1/images/dh_AnexoCuadros.pdf)

Congreso del estado de Hidalgo. Recuperado de <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>

*Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.*

*Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo.*

*Ley para la Atención y Sanción de la Violencia Familiar del Estado de Hidalgo*

*Ley de Planeación del Estado de Hidalgo*

*Ley de Salud para el Estado del Hidalgo.*

*Ley de Educación para el Estado de Hidalgo*

*Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo*

*Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.*

Congreso de la Unión. Recuperado de

[http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual\\_dip.htm](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual_dip.htm)

*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*

*Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*

*Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación*

*Ley General de Víctimas.*

*Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia las Víctimas de estos Delitos.*

*Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*

*Ley General de Planeación*

Diario Oficial de la Federación. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. PROIGUALDAD 2019-2024

Gobierno del Estado de Hidalgo (2021). *Estrategia Hidalguense para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.* Pachuca de Soto. 95 p.

IHM-CDI (2012). *Diagnóstico situación de las mujeres indígenas en el estado de Hidalgo,* Pachuca de Soto. 103 p.

INEGI (2021). *Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados.* México. Consultada el 28 de septiembre de 2021 en:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>

INEGI (2016). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*. Tabulados. México. Consultada el 1 de septiembre de 2021 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

INEGI (2021). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. México. Consultado el 24 de agosto de 2021, en : <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

INMUJERES (2021). Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, en. <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/temas.php>

OEA 2012. *Informes Hemisféricos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) y Recomendación Particulares al Estado Mexicano*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/mesecvi/>

OEA, 2009 *Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado de [www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/sentencias-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos](http://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/sentencias-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos)

OEA, 1969. *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José)*. Recuperado de [www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

OEA, 1994. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Convención de Belem Do Para. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

OEA, 2014. *Declaración de Pachuca “Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres”*. Recuperado de <http://www.compromisoeatitude.org.br/wp-content/uploads/2014/10/declara%C3%A7%C3%A3o-de-pachuca-MESECVI.pdf>

ONU (2016). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Consultado el 27 de septiembre de 2021 en: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

ONU, 1976. *Report of World Conference of the International Women's Year*. (Mexico City, 19 June -2 July 1). New York.

ONU, 1980. *World Conference of the United Nations Decade for Women: Equality, Development and Peace Copenhagen*. (14 to 30 July 1980). New York.

ONU. 1986. *World Conference to review and appraise the achievements of the United Nations Decade for Women: Equality, Development and Peace Nairobi (15 to 26 July 1985)*. New York.

ONU, 1995. *Fourth World Conference on Women Beijing, China - September 1995 Action for Equality, Development and Peace*. New York.

ONU, 1997 *Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución 1997/24 del Consejo Económico y Social. New York.

ONU, 2016. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*. Costa Rica

ONU, 2011. *Resolución aprobada por la Asamblea General 65/228. Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer.* New York

ONU MUJERES, 2011. *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.* México.

ONU MUJERES, 2018. Recomendaciones Generales adoptadas por el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/recommendations/recommendations.htm#top>

ONODC (2016). *Global Report on Trafficking in Persons 2016.* Viena. 126 p.

Periódico Oficial (2020). Actualización *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.* Pachuca de Soto, Hidalgo. 2 de septiembre 2020

Programa Sectorial de Programa Sectorial de Desarrollo 2020 – 2022. Política Pública Estatal de Cohesión Social.

<http://planestataldedesarrollo.hidalgo.gob.mx/pdf/PoliticaPublicaEstatal/7.CohesionSocial.pdf>

Programa Transversal de Perspectiva de Género 2017-2022,

<http://planestataldedesarrollo.hidalgo.gob.mx/pdf/Especiales/GENERO/>

Programa Transversal para el Desarrollo y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2017-2022,

<http://planestataldedesarrollo.hidalgo.gob.mx/pdf/Especiales/NNA/>

Secretaría de Economía ---- Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 *En Igualdad laboral y No Discriminación*

Secretaría de Salud --- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres (NOM-046). Criterios para la prevención y atención*

Secretaría de Salud de Hidalgo (2014). *Diagnóstico sectorial de salud 2014.* Hidalgo. PDF. 213 p. Consultado el 2 de octubre de 2017 en: <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/wpcontent/uploads/2015/sshnew/Diagn%C3%B3stico%20Sectorial%20de%20Salud%202014.pdf>

UNODOC, 2011. Resolución 65/229. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Tailandia

UNODOC, Naciones Unidas y Secretaría de Gobernación (2014). *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México.* México, PDF. 185 p. Consultado el 20 de mayo de 2016 en: [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)